

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	2-99739- -5-0	Fecha: 2007-10-01 08:19:50
Trámite :	3 MODELO	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	HERBERT YOBANI RINCON CRISTANCHO Folios 1	

Señor (a) (es)
HERBERT YOBANI RINCON CRISTANCHO
CALLE 18 NO. 8-92 OFICINA 206
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32158
Fecha : 28/09/2007
Expediente : 2-99739
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32158

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-99739

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 534 del 28 de noviembre del 2003.

CUARTO: Que mediante escrito de fecha 01 de marzo del 2004 radicado bajo el número 02099739, el doctor Herbert Yobani Rincón Cristancho, aduciendo la calidad de apoderado del señor Augusto León Gómez, efectúa el pago de la tasa correspondiente y solicita la práctica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el referido artículo 44 de la Decisión 486.

Dicha solicitud no surte efectos legales, en razón a que para la fecha del vencimiento del término, es decir, el 01 de marzo del año 2004, el señor Rincón Cristancho no acreditó su calidad de apoderado para poder actuar válidamente dentro del trámite administrativo en nombre y representación del solicitante, solo hasta el día 31 de marzo del mismo año se presentó el documento de poder conferido por el señor Augusto León Gómez.

QUINTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los tres meses contados desde la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION 32158

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-99739

publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del solicitante para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Herbert Yobani Rincón Cristancho, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
HERBERT YOBANI RINCON CRISTANCHO
Calle 18 N° 8 – 92, Of. 206.
Bogotá D.C.

202021

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32158

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-99739

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

SEGUNDO: Que por su parte, el artículo 85 señala que: *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos que se reducirán a la mitad"*.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 534 del 28 de noviembre del 2003.

CUARTO: Que mediante escrito de fecha 01 de marzo del 2004 radicado bajo el número 02099739, el doctor Herbert Yobani Rincón Cristancho, aduciendo la calidad de apoderado del señor Augusto León Gómez, efectúa el pago de la tasa correspondiente y solicita la práctica del examen de patentabilidad conforme lo dispuesto en el referido artículo 44 de la Decisión 486.

Dicha solicitud no surte efectos legales, en razón a que para la fecha del vencimiento del término, es decir, el 01 de marzo del año 2004, el señor Rincón Cristancho no acreditó su calidad de apoderado para poder actuar válidamente dentro del trámite administrativo en nombre y representación del solicitante, solo hasta el día 31 de marzo del mismo año se presentó el documento de poder conferido por el señor Augusto León Gómez.

QUINTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, dentro de los tres meses contados desde la

El Superintendente General
Hace constar que la presente resolución
concuerda con el original que
se encuentra en el archivo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

32158

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCION 32158

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 02-99739

publicación de la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del solicitante para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Herbert Yobani Rincón Cristancho, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
HERBERT YOBANI RINCON CRISTANCHO
Calle 18 N° 8 – 92, Of. 206.
Bogotá D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial
Hace constar que la presente copia fue
entregada a la vista de
[Firma]

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 96. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia